



Presidencia

Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 69/2024

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [...], del distrito de [...], municipio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...], mayor de edad, [...], del distrito de [...], municipio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...], debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de [...] de la Sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INELCI, S.A. DE C.V.**, del distrito de [...], municipio de [...], departamento de [...], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y su Reglamento, y que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en los documentos de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva, **“LA CONTRATISTA”** debe prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA, MINI SPLIT, MULTI SPLIT, CENTRALES, PAQUETE, PORTÁTILES Y TIPO CHILLER”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a prestar a **“EL CONTRATANTE”** el servicio referido en la cláusula que antecede, conforme a los documentos de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva número LC treinta y cinco/dos mil veinticuatro, oferta de la Contratista y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

ITEM 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA, MINI SPLIT, MULTI SPLIT, CENTRALES, PAQUETE Y PORTATILES											
SUB ITEM	UBICACIÓN	VENTANA	SPLIT	CENTRALES	PAQUETE	MULTI-SPLIT	PORTATIL	TOTAL, CANTIDAD DE EQUIPOS	COSTO TOTAL DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO POR LOS 4 MANTENIMIENTOS BIMENSUALES	COSTO BIMENSUAL DEL MANTENIMIENTO	COSTO TOTAL POR 4 MANTENIMIENTOS BIMENSUALES

1.1	AHUACHAPAN	3	127	0	0	0	0	130	\$112.00	\$3,640.00	\$14,560.00
1.2	SANTA ANA	18	284	0	0	0	6	308	\$152.00	\$11,704.00	\$46,816.00
1.3	LA LIBERTAD	9	120	0	0	0	14	143	\$112.00	\$4,004.00	\$16,016.00
1.4	SONSONATE	4	191	1	0	0	1	197	\$152.00	\$7,486.00	\$29,944.00
1.5	SAN SALVADOR	55	564	46	4	7	0	676	\$112.00	\$18,928.00	\$75,712.00
1.6	CHALATENANGO	5	136	0	0	0	0	141	\$152.00	\$5,358.00	\$21,432.00
1.7	CABAÑAS	1	75	0	0	0	0	76	\$112.00	\$2,128.00	\$8,512.00
1.8	CUSCATLAN	3	156	0	0	0	0	159	\$112.00	\$4,452.00	\$17,808.00
1.9	LA PAZ	6	93	0	0	0	0	99	\$112.00	\$2,772.00	\$11,088.00
1.10	SAN VICENTE	2	124	8	0	0	12	146	\$112.00	\$4,088.00	\$16,352.00
1.11	SAN MIGUEL	36	262	0	0	0	0	298	\$160.00	\$11,920.00	\$47,680.00
1.12	USulután	10	183	0	0	0	1	194	\$160.00	\$7,760.00	\$31,040.00
1.13	MORAZAN	9	104	0	0	0	0	113	\$160.00	\$4,520.00	\$18,080.00
1.14	LA UNION	4	112	0	0	0	0	116	\$160.00	\$4,640.00	\$18,560.00
1.15	METAPAN	0	35	0	0	0	0	35	\$160.00	\$1,400.00	\$5,600.00
TOTAL ITEM 1 INCLUYE IVA E IMPUESTOS APLICABLES HASTA POR											\$379,200.00

ITEM No 2			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER			
SUB ÍTEM	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	COSTO TOTAL MANTENIMIENTO POR 8 MESES
2.1	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO	\$8,000.00	\$64,000.00
2.2	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SANTA TECLA	\$8,000.00	\$64,000.00
2.3	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL	\$3,500.00	\$28,000.00
2.4	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL DE SAN MIGUEL	\$8,000.00	\$64,000.00
2.5	EDIFICIO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS C.S.J.	\$5,000.00	\$40,000.00
2.6	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE CIUDAD DELGADO	\$8,000.00	\$64,000.00
2.7	EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA SAN SALVADOR	\$8,000.00	\$64,000.00
2.8	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (HUELLA GENETICA)	\$250.00	\$2,000.00
2.9	EDIFICIO CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA PENAL "DR. ISIDRO MENENDEZ"	\$5,900.00	\$47,200.00
2.10	PALACIO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	\$5,000.00	\$40,000.00
TOTAL ITEM 2 INCLUYE IVA E IMPUESTOS APLICABLES HASTA POR			\$477,200.00

POR UN MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES) US\$856,400.00

ESPECIFICACIONES TECNICAS - ITEM 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA, MINI SPLIT, MULTI SPLIT, CENTRALES, PAQUETE Y PORTATILES. El servicio se requiere cada dos meses a partir del mes de mayo a diciembre de 2024, haciendo un total de cuatro mantenimientos. Dentro del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de aire acondicionado se deberá realizar lo siguiente:

- Limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines de las unidades evaporadora y condensadora utilizando químicos diluidos en agua, limpieza de bandeja, drenaje, difusores, rejillas etc.
- Enderezado de serpentines en unidades evaporadoras y condensadoras, utilizando peines especiales.
- Limpieza y revisión de circuitos eléctricos (contactores, protecciones termomagnéticas, terminales, conductores, termostatos, capacitores y relay).
- Revisión de protecciones eléctricas y presostatos.
- Limpieza y revisión de motores ventiladores, verificándose la operación de los rodamientos, su lubricación, los alabes (puede existir daño en ellos).
- Revisión, ajuste, alineamiento y rigidez de fajas y poleas.
- Revisión de chumaceras y ejes.
- Medición de presiones alta y baja, debiéndolas mantener de acuerdo con los parámetros normales de funcionamiento.
- Medición de los parámetros eléctricos de los motores ventiladores compresores, voltajes y corrientes de las líneas
- Verificar la temperatura de salida de las unidades evaporadoras.
- Revisión de posibles fugas de gas refrigerante y eliminarlas.
- Carga de gas al sistema si este lo requiere.

- Cambio y suministro filtros deshidratadores, ojos visores, limpieza y ejecución de vacío.
- Cambio y suministro de elementos eléctricos de control o de protección: termostatos, contactores, relay, capacitores, protecciones termomagnéticas, transformadores, protecciones de alto y bajo voltaje, protecciones de alta y baja presión, conductores y cualquier otro elemento eléctrico y mecánico que sea necesario para su adecuado funcionamiento.
- Cambio y suministro de aspas, turbinas y motores ventiladores.
- Cambio de rubatex, si es necesario.
- Suministro y sustitución de cualquier elemento mecánico y/o eléctrico que sea necesario para el buen funcionamiento de los equipos. El costo de los repuestos que sean cambiados correrá por cuenta del contratista esto NO INCLUYE: motores de condensadores, motores ventiladores de evaporador, compresor.
- Es responsabilidad del contratista la instalación eléctrica desde la caja térmica y sus elementos hasta la ubicación del equipo.
- Si por cualquier motivo el servicio no es dado en la fecha programada por la Contratista, este será reprogramado sin costo para la Corte Suprema de Justicia.
- El servicio de mantenimiento preventivo se efectuará cada DOS MESES.
- El mantenimiento correctivo se solicitará durante la vigencia del contrato, cada vez que se requiera por el usuario del lugar donde se encuentra el equipo, debiendo la Contratista reportar mediante informe, al Administrador del Contrato lo realizado en dicho lugar.
- En caso de cambiar repuesto a cualquier equipo, estos serán detallados en la hoja de control de servicio BIMENSUAL o en hojas de servicio posterior a la reparación.
- La ubicación de los equipos establecidos por departamento puede variar de acuerdo con las necesidades del contratante, se les deberá dar mantenimiento sin costo adicional al mantenimiento contratado.
- La contratista presentará un reporte por cada uno de los equipos detallados en los listados y deberá incluir fecha, firma y sello mantenimiento preventivo del lugar donde se dio el servicio. Sin estos no se hará efectivo el pago del mantenimiento.
- La contratista presentará una programación indicando la fecha en que dará el servicio.
- En relación con aquellos equipos que no posean códigos, o hayan sido reasignados la contratista estará obligada a darle mantenimiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Estas condiciones de mantenimiento correctivo solamente aplican a los sistemas de aire acondicionado ventana, mini split, multi split, centrales, paquete y portátiles.

En el mantenimiento correctivo se deberán atender todas las llamadas de emergencia. Las reparaciones por fallas se deberán efectuar en la dependencia, a menos que por la índole de la reparación amerite realizarse en los talleres de la contratista, en cuyo caso se debe informar y justificar dicha acción al Administrador de Contrato, indicando el tiempo aproximado en que se solventará la falla.

De requerir algún repuesto o accesorio la Contratista lo deberá suministrar con un valor no menor a \$1,500.00, a excepción del compresor, motor ventilador del compresor o motor ventilador el cual será suministrado por el contratante. El repuesto deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, la Contratista presentará una cotización donde se debe detallar las características del compresor (N° de serie, modelo, No. de parte, cantidad etc.) y el tiempo de entrega, la Contratista está en la obligación a instalarlo sin costo alguno, el Administrador del Contrato verificará el estado de funcionamiento y/o físico del mismo y elaborará un acta de recepción. El repuesto en mal estado se deberá entregar al Administrador de Contrato.

En caso de no realizarse adecuadamente la reparación por la contratista, el contratante estará en libertad de solicitar la reparación inmediata, sin costo para la institución.

El plazo de ejecución del mantenimiento correctivo deberá ser coordinado con el Administrador de Contrato, quien determinará los plazos máximos de acuerdo a la magnitud de la reparación a brindar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS - ITEM 2 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER. El servicio se requiere cada mes a partir de abril a diciembre de 2024, haciendo un total de ocho mantenimientos.

Dentro del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de aire acondicionado tipo chiller se contemplará lo siguiente:

ET-01 DETALLE DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA CHILLERS EN GENERAL.

El plan de mantenimiento anual incluirá como mínimo las siguientes actividades:

- a) Revisión, reparación y corrección de todo tipo de fugas (incluyendo las que requieran o no soldaduras).
- b) Completar carga de refrigerante al sistema, si fuera necesario
- c) Revisión del sistema eléctrico.
- d) Cambio de líneas recalentadas o en mal estado.
- e) Cambio de guardamotores.
- f) Cambio de contactores.
- g) Cambio de bandejas que presenten oxidación y picaduras.
- h) Limpieza de conexiones eléctricas
- i) Reapreté de conexiones sueltas o flojas.
- j) Reapreté de tuercas y tornillos.
- k) Lubricación de motores cuando éstos lo requieran.
- l) Revisión del estado de los compresores, bombas de agua, válvulas de agua, tubería de agua, aislación de las tubería primaria y secundaria de agua, etc.
- m) Verificación del voltaje, amperaje y presiones de refrigerante.
- n) Revisión y limpieza de contactores.
- o) Corregir serpentines con aletas apachadas.
- p) Revisión y limpieza de filtros purificadores de aire.
- q) Corrección de vibraciones o ruidos anormales.
- r) Comprobación de nivel de aceite de compresor.
- s) Revisión de microprocesadores.

PANELES DE CONTROL

- Chequeo de los empaques de las puertas
- Revisión y reapreté de conexiones
- Verificación del estado de los platinos de los conectores
- Chequeo de los terminales

ET-02 MANTENIMIENTO MENSUAL. El mantenimiento deberá incluir el chequeo de cada uno de los componentes del sistema con sus respectivas conexiones, tal como se detalla a continuación:

- a) Limpieza de serpentines.
- b) Verificación de motores de extracción de calor.
- c) Verificación de niveles de aceite.
- d) Verificación de carga de gas.
- e) Verificación de condición mecánica de compresores.
- f) Verificación de protectores eléctricos (guarda motores, protecciones termo magnéticas, retardadores de tiempo y cualquier otra falla que sea detectada durante la verificación).
- g) Chequeo del estado de aceite.
- h) Revisión del switch de flujo.
- i) Chequeo de Electroválvulas.
- j) Verificación del estado de tubos forrados para conexiones.

SECCIÓN DE CONTROL MICROCOMPUTARIZADO.

- a) Verificación del archivo de fallas del equipo con su respectivo cambio si fuera necesario.
- b) Revisión de tarjetas PowerSupply, RelayBoard, Micro Principal, memoria Eprom, fuente de poder 115 v, 75 v. 24v. etc.

MANTENIMIENTO CADA TRES MESES. Cada tres meses se deberá efectuar lo siguiente:

- a) Chequeo del estado de los filtros
- b) Aplicación de tratamiento químico al agua del sistema (dureza, sólidos y PH), mínimo 2 veces al año.
- c) Lavado de serpentines

ET-03 MANTENIMIENTO ANUAL. Una vez durante la vigencia del contrato, a los equipos se les realizarán las siguientes actividades:

- a) Cambio de aceite de los compresores si fuese necesario
- b) Revisión de calentadores de aceite
- c) Reapreté de empalmes, cepos o cualquier conexión eléctrica del sistema
- d) Verificación del estado de los intercambiadores de calor del tipo concha y tubo, que consta de drenaje, respiradero, accesorios de control de temperatura y tuberías de cobre con sus respectivas aletas de aluminio
- e) Revisión de anclajes entre el compresor y el chasis.
- f) Chequeo del estado de los filtros deshidratadores
- g) Verificación de la tubería de gas que se encuentra entre el compresor y el serpentín
- h) Chequeo general de amortiguadores, resortes y tornillos
- i) Aplicación de anticorrosivo en hélices, chasis, intercambiadores, el tanque de expansión y partes del sistema de distribución de agua, que debido al paso de esta se corroen.

ET-04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE PARTE ELÉCTRICA, MECÁNICA, DUCTOS Y TUBERÍA DE AGUA FRÍA. El mantenimiento deberá incluir el chequeo de cada uno de los componentes del sistema con sus respectivas conexiones, tal como se detalla a continuación

ET-04.01 MENSUAL

- a) Soplete de serpentines
- b) Lubricación de motores y chumaceras
- c) Chequeo del estado del acero galvanizado en la ducterías con su respectivo chasis
- d) Chequeo del estado de las rejillas de suministro, de retorno y de extracción.
- e) Revisión de las charolas o depósito de la ductería
- f) Chequeo de los aislamientos
- g) Revisión de las juntas flexibles
- h) Chequeo de funcionamiento de los dampers
- i) Revisión de la tubería de los serpentines con sus respectivas aletas de aluminio
- j) Revisión de protecciones eléctricas de las Manejadoras
- k) Limpieza y chequeo de filtros de ductos de aire.
- l) Revisión de electroválvulas
- m) Revisión eléctrica de termostatos
- n) Limpieza de rejillas de retorno y difusores, teniendo el debido cuidado con el cielo falso, ya que en caso de ensuciarlo o dañarlo será responsabilidad de la Contratista dejarlo en las condiciones originales
- o) Limpieza de rejillas de retorno y difusores, teniendo el debido cuidado con el cielo falso, ya que en caso de ensuciarlo o dañarlo será responsabilidad de la Contratista dejarlo en las condiciones originales
- p) Revisión de la ductería de: suministro y retorno de aire (estado de la lámina en general: uniones, codos, aislamiento, etc.)
- q) Verificación del funcionamiento de los reguladores de volumen de aire.

ET-04.02 CADA TRES MESES. Tuberías y Accesorios.

- a) Chequeo del estado general de tubería de PVC y/o hierro (resistencia a la presión)
- b) Revisión de uniones, camisas y juntas flexibles; así como los aislamientos correspondientes.
- c) Chequeo del estado de las abrazaderas y los brazos de suspensión de las tuberías.
- d) Chequeo del sistema de tuberías de drenaje.
- e) Verificación del estado de los termostatos controladores de la temperatura.

ET-04.03 TRATAMIENTO QUÍMICO DEL AGUA FRÍA.

- a) El cual consistirá en mantener en buen estado el agua que circula en todo el sistema cerrado de aire acondicionado, manteniendo los niveles de agua bajo estándares que recomiendan los fabricantes de estos equipos, Aplicación de tratamiento químico para el sistema (dureza, sólidos y PH) los cuales son:
- b) Rangos aceptables de PH de 8.3 como mínimo

- c) Total, de sólidos disueltos (PPM)
- d) Dureza, cloruro, alcalinidad, etc.
- e) Se deberá presentar un reporte especificando las condiciones del agua, el cual debe ser elaborado cada cuatro meses por una empresa especialista. Mínimo dos veces al año.

ET- 04.4 BOMBAS DE DISTRIBUCION DE AGUA

- a) Revisión de rodamiento verificar que no exista calentamiento.
- b) Lubricación de rodamientos
- c) Verificar parámetros eléctricos (corriente y voltaje)
- d) Verificar que no existan fugas, de lo contrario eliminarlas
- e) Revisión general para el buen funcionamiento

ET-05 EXTENSIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO. La Contratista deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá garantizar el servicio de todos elementos y rutinas que forma parte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, incluyendo lo que no haya sido mencionados en las especificaciones técnicas, pero que son indispensable para el buen funcionamiento de los equipos.
- b) Deberá proporcionar por escrito los nombres de los técnicos que darán el servicio, la fecha y hora en que se llevará acabo
- c) Deberá cumplir con las políticas de ética, seguridad e higiene industrial.
- d) La contratista presentara a la Corte Suprema de Justicia un reporte por escrito de cada mantenimiento preventivo realizado, incluyendo observaciones y recomendaciones
- e) Deberá mantener los parámetros aceptables del estado químico del agua circulante en el sistema, presentando un informe cada cuatro meses. Mínimo dos veces al año
- f) La contratista deberá garantizar que el servicio de mantenimiento será realizado con todas las normas y exigencia recomendadas por el fabricante.
- g) Deberá designar por lo menos tres personas de planta para el mantenimiento en los edificios que se les ha asignado, para solventar cualquier eventualidad de forma inmediata.
- h) Deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos acudiendo a reparar fallas de lunes a domingo. Por llamadas de emergencia las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

ET-06 METODOLOGÍA DE TRABAJO.

ET-06.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Para el mantenimiento preventivo, se elaborará una programación de visitas a realizar en cada área, la cual deberá ser presentada antes de realizar dicho mantenimiento y esta será autorizada por el Administrador del Contrato del Edificio al cual se le dará el servicio.

Las visitas de mantenimiento deberán ser coordinadas con el Administrador del Contrato, ya que los reportes irán firmados y sellados por él.

La contratista llevará un reporte por cada equipo, este deberá tener la siguiente información:

- a) Descripción del equipo.
- b) Descripción del Servicio Prestado.
- c) Diagnóstico en caso de falla.
- d) Firma y sello de satisfacción del trabajo realizado de la oficina o área donde se encuentra instalado el equipo (No se recibirán reportes con sellos o firmas que no correspondan al área donde se ha prestado el servicio).
- e) Nota: este reporte ampara el pago por el servicio prestado.
- f) La contratista elaborara un cuadro consolidado con todos los mantenimientos ejecutados a efectos de proceder a realizar el acta de recepción de servicios, en donde se detalle la descripción del equipo, ubicación y fecha de mantenimiento. Si por algún motivo no se le dio mantenimiento a cualquier equipo este deberá ser mencionado en el cuadro resumen y no deberá ser incluido en el pago.

Para tramitar el pago correspondiente al mantenimiento realizado se entregará al Administrador del Contrato, los documentos siguientes:

- a) Reportes de servicio de cada equipo firmado y sellado por el técnico, Administrador del Contrato y del lugar o dependencia donde se dio el servicio
- b) Acta de recepción de servicio firmada por el Administrador del Contrato.
- c) Cuadro resumen de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
- d) La contratista deberá de capacitar al personal del Órgano Judicial encargado de mantenimiento a realizar maniobras en caso de emergencia y otras actividades que el contratista considere necesarias.

ET-06.02 MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Estas condiciones de mantenimiento correctivo solamente aplican a los sistemas de aire acondicionado tipo chiller.

En el mantenimiento correctivo se deberán atender todas las llamadas de emergencia ya que la contratista mantendrá personal permanente en cada edificio asignado para el mantenimiento del sistema de aire acondicionado, para solventar cualquier eventualidad y la respuesta de atención deberá ser de inmediato. Las reparaciones por fallas se deberán efectuar en el edificio, a menos que por la índole de la reparación amerite realizarse en los talleres de la contratista, en cuyo caso se debe informar y justificar dicha acción al Administrador de Contrato del Edificio, indicándose el tiempo aproximado en que se solventará la falla.

De requerir algún repuesto o accesorio la contratista lo deberá suministrar con un valor no menor a \$2,500.00, a excepción del compresor del chiller el cual será suministrado por el contratante. El repuesto deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, la Contratista presentará una cotización donde se debe detallar las características del compresor (N° de serie, modelo, No. de parte, cantidad etc.) y el tiempo de entrega, la Contratista está en la obligación a instalarlo sin costo alguno, el Administrador del Contrato verificará el estado de funcionamiento y/o físico del mismo y elaborará un acta de recepción. El repuesto en mal estado se deberá entregar al Administrador de Contrato.

En caso de no realizarse adecuadamente la reparación por la Contratista, el propietario estará en libertad de solicitar la reparación inmediata, sin costo para la institución.

El plazo de ejecución del mantenimiento correctivo deberá ser coordinado con el Administrador de Contrato, quien determinará los plazos máximos de acuerdo a la magnitud de la reparación a brindar.

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de la solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC treinta y cinco / dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Nota de Aclaraciones Número uno de fecha trece de marzo de dos mil dos mil veinticuatro **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva número LC treinta y cinco / dos mil veinticuatro; **e)** Las garantías; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del servicio hasta por el monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$856,400.00)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” la factura, el Acta de Recepción firmados y sellados con él “**ES CONFORME**” por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...], Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de la emisión y entrega del quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a prestar el servicio, en las diferentes dependencias del Órgano Judicial, según listado adjunto y detallado en la “**Sección III plazo del servicio**” de los documentos de solicitud de oferta, el plazo de entrega del servicio será de la siguiente forma; **ÍTEM N° 1: Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los equipos de aires acondicionados tipo ventana, mini Split, multi Split, centrales paquetes y portátiles, el servicio será cada dos meses a partir del mes de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, haciendo un total de cuatro mantenimientos;** **Para el ÍTEM N° 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado tipo chiller, el servicio será cada mes a partir de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, haciendo un total de ocho mantenimientos.** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza la calidad del servicio relacionado en la cláusula segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**LA CONTRATISTA**” presentará en los próximos cinco días hábiles, **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$85,640.00)** de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, por un plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del contrato, además deberá rendir el total de la Garantía de

Cumplimiento Contractual, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente contrato; con el conocimiento de que el incumplimiento de presentación de ésta en el plazo establecido, habilita a ésta Corte, a iniciar las acciones legales correspondientes; así como también del inicio del proceso sancionatorio correspondiente; presentará **2) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**; de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas- LCP, **“LA CONTRATISTA”** presentará a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, para garantizar la buena calidad del servicio, obligándose a responder sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía en mención será del **DIEZ POR CIENTO** del valor total final contratado, siendo el Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a que dicha garantía será presentada en la Dirección de Compras Públicas Institucional de **“EL CONTRATANTE”**, **TRES DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva del servicio. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de contrato, **José Gustavo Castillo Sierra**, Colaborador Técnico, del Departamento de Ingeniería; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **“LA CONTRATISTA”**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título,

los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas LCP y su Reglamento, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP y sesenta y ocho de su Reglamento, y siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”** de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **“LA CONTRATISTA”** y que por

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR. y para “**LA CONTRATISTA**”: [...], En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

